

SECRETARIA

212 / 67

S.M.

Montevideo,

14 AGO. 1967

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo a usted lo siguiente:

"DECRETO Nº 14.002.--LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

I - R E C U R S O S.--

Artículo 1º.-- Los gastos originados por el "Operativo Limpieza" para 1967 dispuesto por el Decreto Nº 14.001, sancionado el 3 de agosto de 1967, se atenderán con el producido de los recursos que se establecen en los artículos siguientes.--

Artículo 2º.-- Por la propiedad o posesión de los inmuebles situados en el Departamento de Montevideo, se abonará, por única vez, por el Ejercicio 1967, por sus respectivos propietarios o poseedores, un adicional de la Contribución Inmobiliaria del diez por mil ( 10 o/oo) sobre los respectivos valores de aforo.--

Artículo 3º.-- Autorízase al Intendente Municipal de Montevideo para disponer la venta, mediante remate público de Bienes Muebles en desuso de propiedad del Municipio de Montevideo, por un monto de hasta \$ 30:000.000,00 (TREINTA MILLONES DE PESOS).--

II - Gastos para 1967

Artículo 4°. - Autorízase al Intendente Municipal de Montevideo a invertir hasta la cantidad de \$ 109:945.000.00 ---- ( CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ) en la etapa del "Operativo Limpieza" correspondiente al segundo semestre de 1967, por -- los importes máximos que se indican a continuación:

- 1) Reparación de equipos y adquisición de repues  
tos y herramientas.... . \$ 31:200.000.00
- 2) Combustibles y lubricantes " 7:705.000.00
- 3) Reparación y conservación  
locales talleres.... . " 7:000.000.00
- 4) Contratación de zonas de -  
barridos.... . " 1:200.000.00
- 5) Contratación de camiones.. " 15:000.000.00
- 6) Contratación de camionetas " 2:000.000.00
- 7) Realización de horas extras" 4:500.000.00
- 8) Extensión de turnos contra  
tados ..... " 1:500.000.00
- 9) Estímulo 30% sueldo básico " 20:000.000.00
- 10) Contratación de personal . " 17:840.000.00
- 11) Vestimenta de personal.... " 2:000.000.00

Asimismo el Intendente Municipal queda autoriza  
do a invertir durante el segundo semestre del año -  
1967, hasta una cantidad máxima de \$5:000.000.00 --  
( CINCO MILLONES DE PESOS ) para el desarrollo de -  
un programa de educación colectiva de la población,  
destinado a crear una conciencia general de colabo-  
ración con el Municipio en este Operativo.- A los -  
efectos de la realización de ese programa la Inten-  
dencia Municipal de Montevideo deberá llamar a con-  
curso público de ideas entre todas las agencias de  
publicidad del Departamento para la formulación de  
un proyecto de campaña en tal sentido y hasta la ex  
presada cantidad.-

También se efectuará por la Intendencia Municipal de Montevideo, a través de la Dirección de Paseos Públicos, un plan general de poda de los árboles que integran el ornato público hasta una cantidad máxima de \$3.000.000,00 (TRES MILLONES DE PESOS), quedando autorizada a invertir ... hasta esa cantidad.-

La Intendencia Municipal desarrollará también un plan complementario destinado al mantenimiento del aseo y la limpieza de las playas balnearias del Departamento de Montevideo, a cuyo efecto organizará un servicio especial dependiente de la Dirección de Limpieza y Usinas con ese cometido específico exclusivo. Para tal fin quedará autorizada a invertir una suma de hasta \$----- 2.000.000,00 (DOS MILLONES DE PESOS)..

### III - AUTORIZACIONES

Artículo 5°.- Autorizar al Intendente Municipal de Montevideo, a abonar al personal presupuestado destacado en la Dirección de Limpieza y Usinas, que actúe en el Operativo Limpieza, una compensación mensual-complementaria del 30% sobre el sueldo básico al 31 de diciembre de 1966, más los importes del artículo 10° del Decreto N° 13.490 y artículo 2° del Decreto N° 13.878.-

Artículo 6°.- Se considerarán servicios efectivos los cumplidos en las dependencias citadas, en los horarios que determinen los responsables del servicio, y durante la licencia anual reglamentaria.-

Los funcionarios, no tendrán derecho a percibir la referida asignación complementaria durante el mes correspondiente:

a).- Cuando no presten servicios efectivos en las tareas propias de su cargo, durante el lapso en que no las cumplan.-

b)- Cuando el funcionario tenga más de una falta al desempeño de sus tareas, durante los días laborales del mes.-

No se computarán como faltas, las inasistencias provocadas por accidentes de trabajo, debidamente comprobadas.-

En este último caso, el derecho a la compensación se mantendrá por un término no mayor de seis meses, liquidándose por el promedio de dicha compensación, durante los últimos tres meses anteriores al accidente.-

c)- Cuando no cumpla el horario que se le hubiera asignado.-

No se computará como falta, las ausencias del trabajo, que no excedan de dos horas por mes, que encontrándolas justificadas, los superiores jerárquicos las hayan autorizado por escrito.-

Artículo 7°. - La compensación a la que hace referencia el artículo 5° será sustitutiva de la que por asiduidad perciben los funcionarios de la Dirección de Limpieza y Usinas.-

Artículo 8°. - Determinase, con carácter general, que la Compensación Familiar, y la Asignación Familiar, en favor de los funcionarios contratados a sueldo o jornal, para este Operativo Limpieza, por el Municipio de Montevideo, se abonará a partir del primer día de ingreso a la prestación de tareas y con cargo a la erogación establecida en el artículo 4° del presente Decreto.-

Se crea una compensación especial para los casos de accidentes de trabajo de los que derivan necesidad de aparatos ortopédicos, consistente en el pago de dichos aparatos, siempre que no los provea la mutualista o sociedad a que se halle afiliado el accidentado.-

Artículo 9º.- Lo dispuesto en el artículo 7º, regirá a partir del mes siguiente al de la fecha de promulgación del presente decreto.-

Artículo 10º.- Remítase al Tribunal de Cuentas de la República. Vuelto sin observaciones, comuníquese.- Sala de Sesiones de la JUNTA DEPARTAMENTAL, a 3 de agosto de 1967.- (FDO) LUIS E. MACHADO, Presidente; A. LAMBOGLIA DE LAS CARRERAS, Secretario General.-

RESOLUCION Nº 6328, Montevideo, 14 AGO. 1967  
VISTO: el Decreto Nº 14.002 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo, relativo a los siguientes puntos, del "Operativo Limpieza":  
I- RECURSOS, Arts. 1º a 3º;  
II- GASTOS PARA 1967, Art. 4º, y  
III- AUTORIZACIONES, Arts. 5º a 10º,  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:  
Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta Departamental; comuníquese a la Asesoría y Dirección Jurídica, al Departamento de Hacienda, transcribese al Departamento de Ingeniería y Obras e incorpórese al Registro correspondiente.-  
(FDO) DR. GLAUCO SEGOVIA, Intendente Municipal; DR. CARLOS LOPEZ FERNANDEZ, Secretario General".- - - - -

Saludo a usted muy atentamente.-

DR. CARLOS LOPEZ FERNANDEZ  
Secretario General